

# JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETÊNCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 2019 00692 00

1.- Teniendo en cuenta la factura de servicios públicos No. 697890840-6 expedida por ENEL COLOMBIA S.A. ESP (fl. 157), allegada por el adjudicatario OSCAR CASTIBLANCO RINCÓN, respecto del inmueble objeto de subasta pública, en la cual se advierte en el detalle de cuenta el concepto "F830 SALDO CONVENIO CODENSA", por un valor de \$3'192.813,00, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 287 del Código General del Proceso, se adiciona el numeral segundo (2°) del auto calendado 14 de octubre del año en curso, mediante el cual se autorizó el pago del depósito judicial No. 400100008544451, constituido como reserva por la suma de \$4'000.000,00, en el sentido de precisar que se distribuirá de la siguiente forma: la suma de \$689.172,80, a favor de la copropiedad ejecutante CONJUNTO RESIDENCIAL TUNAL RESERVADO 2-PROPIEDAD HORIZONTAL, la suma de \$3'192.813,00, a favor del adjudicatario OSCAR CASTIBLANCO RINCÓN para el pago de la mentada factura y el remanente por valor de \$118.014,20 a favor de la ejecutada LIGIA STELLA CASTILLO VELÁSQUEZ, para tal fin realícese el respectivo fraccionamiento.

#### **DETALLE DE CUENTA**

CODIGO	CONCEPTO	SUBTOTAL
F889	CUOTA INTERES CODENSA	\$65,849
H702	Seguro Crédito Fácil	\$21,162
S097	RESIDENCIAL SUBSIDIO	\$-14,100
F754	INTERESES POR MORA SERV	\$ 154
F699	CUOTA DE UTILIZACION CODENSA	\$ 18,700
E020	CONSUMO ACTIVA SENCILLA	\$151,124
E751	RECONEXION	\$61.748
F830	SALDO CONVENIO CODENSA	\$3,192,813
E755	INTERES PUR MURA ( RES:6%-	\$ 184
E997	AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)	S-1
F881	SALDO VENTA CODENSA HOGAR	\$56,638
F880	CUOTA CAPITAL AFECTO INTERES	\$43,980
	SUBTOTAL	137,0

2.- Se niega por extemporánea la solicitud formulada por el rematante, relacionada con el importe del impuesto predial año gravable 2022, por cuanto feneció la oportunidad procesal para el reconocimiento de las deudas del inmueble subastado, al tenor de lo preceptuado en el numeral 7° del artículo 455 del estatuto procesal civil, el cual prevé que "(...) del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado", por lo tanto, verificada la entrega del reseñado predio el pasado 5 de octubre (fl.146), el término contemplado para el confesado propósito

feneció el 20 de octubre del año en curso y el mentado pedimento se efectuó el 2 de noviembre de 2022 a las 7:02 a.m. (fl. 160), circunstancia que todas luces denota su intempestividad. (negrilla fuera de texto).

## NOTIFÍQUESE,

ΝH



## **GABRIELA MORA CONTRERAS**

### Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **77** hoy **10/11/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camíla Herrera Ruíz LAURA CAMILA HERRERA RUIZ SECRETARIA

> Firmado Por: Gabriela Mora Contreras Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8ef2eb5a4e9331a28f52b221dfbf314b24a2c228482c29053b3660a4a65cfed**Documento generado en 09/11/2022 05:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica